

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : GINA PAOLA PERDOMO ANDRADE
Radicación : 2023-00233

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR”** en contra de **GINA PAOLA PERDOMO ANDRADE** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

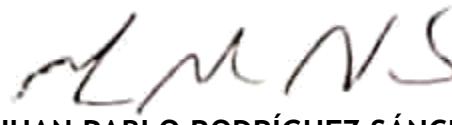
RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR”** en contra de **GINA PAOLA PERDOMO ANDRADE**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica a la abogada **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**, para que actúe en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY